



NORMAS LEGALES

Director: **Enrique Sánchez Hernani**

<http://www.editoraperu.com.pe>

Lima, lunes 9 de noviembre de 1998

AÑO XVI - Nº 6711

Pág. 165571

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 26989

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 7º DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO PROHIBIENDO LAS LEVAS

Artículo Único.- Prohibición de las levas.

Modifícase el Artículo 7º de la Ley del Servicio Militar Obligatorio, Decreto Legislativo N° 264, en los términos siguientes:

“Artículo 7º.- Los peruanos declarados aptos *serán llamados* al servicio militar obligatorio en la forma y tiempo que determine la presente Ley.

Queda prohibido el reclutamiento forzoso o leva. Quienes hagan uso de tal procedimiento incurrir en delito de abuso de autoridad, tipificado en el Artículo 179º del Código de Justicia Militar.”

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Congreso de la República

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JOSE VILLANUEVA RUESTA
Ministro del Interior
Encargado de la Cartera de Defensa

12938

EDUCACION

Autorizan transferencias de inmuebles ubicados en la ciudad de Tacna, entre el Ministerio de Educación y universidad

DECRETO SUPREMO Nº 019-98-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor cumplimiento de sus labores académicas, la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna requiere del inmueble de propiedad del Ministerio de Educación ubicado entre las avenidas Gustavo Pinto, Bolognesi y Piura de la ciudad de Tacna, inscrito en el Tomo 12, Folio 195, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tacna, toda vez que carece de la infraestructura necesaria para albergar la actual población estudiantil, además, dicho inmueble es adecuado para el desarrollo de sus labores de extensión y proyección universitaria en beneficio de la comunidad de Tacna;

Que, estando a la propuesta formulada por las autoridades de la citada Universidad que a manera de compensación, ofrecen en favor de la Dirección Regional de Educación, el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Lima Nº 2131, con una extensión de trescientos ochentisiete metros cuadrados, con una edificación de cuatro pisos y un área construida de 1,295.5 m², inscrito en la Ficha Nº 24887 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tacna;

De conformidad con el Artículo 110º del Reglamento de Administración de la Propiedad Fiscal, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-78-VC;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de Educación a transferir, a título gratuito, a favor de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, el inmueble de su propiedad ubicado entre las avenidas Gustavo Pinto, Bolognesi y Piura de la ciudad de Tacna.

Artículo 2º.- Apruébase la donación efectuada por la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, del inmueble de su propiedad ubicado en la calle Lima Nº 2131 de la ciudad de Tacna, a favor del Ministerio de Educación, destinado a la Dirección Regional de Educación de Tacna.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Educación y el Ministro de la Presidencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

DOMINGO PALERMO CABREJOS
Ministro de Educación

JOSE TOMAS GONZALES REATEGUI
Ministro de la Presidencia

12939